



*Suprema Corte de Justicia*  
*Presidencia*

Expediente N°3000-4589/24

**VISTO Y CONSIDERANDO:** la presentación efectuada por el Dr. Enrique Daniel Rebón, en su carácter de Director General de Receptorías y Archivos, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de los términos procesales para el día 20 de marzo del corriente año en la dependencia de la Receptoría General de Expedientes de San Miguel, ya que la misma se encuentra inundada y no cuenta con suministro eléctrico.

Que el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios da cuenta de que el inmueble sito en calle Av. Pte Perón N° 2450 de la localidad de San Miguel se vio afectado por un corte de suministro eléctrico debido a una falla de tensión en una de las fases eléctricas, correspondiendo otorgar la suspensión de los términos procesales para el día 20 de marzo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

**POR ELLO,** el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc "m" y 62 inc. 10 de la ley 5827 y R.C. n° 1084/23) y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Disponer la suspensión de los términos procesales en el ámbito de la Receptoría General de Expedientes de San Miguel del Departamento Judicial de San Martín por el día 20 de marzo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

**Artículo 2°:** Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 15/04/2024 14:02:05 - TORRES Sergio Gabriel -  
JUEZ

Funcionario Firmante: 15/04/2024 14:41:19 - ALVAREZ Matias Jose -  
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



246000291001765197

**SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA el  
15/04/2024 14:43:37 hs. bajo el número RP-377-2024 por ALVAREZ  
MATIAS JOSE.